



MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes destinadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas del Principado de Asturias, como medida de preparación de la recuperación y reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto en relación con el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Competencia

La Constitución Española dispone en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta personal y regional más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo. El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.15 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, esta Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. De otra parte, el artículo 12.10, en materia laboral, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de ejecución a resultados de la cual el Principado ha ido asumiendo, a partir de 1999, sucesivos trasposos en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, de gestión de la formación profesional ocupacional, así como de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica las competencias en materia de empleo y formación para el empleo. El Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, le adscribe el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Finalmente, la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo configura en su artículo 1 al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, siendo sus objetivos establecidos en su artículo 4 la contribución a la consecución del pleno empleo, así como coadyuvar a la reducción de las situaciones de desempleo. Para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 5 le atribuye entre sus funciones la concesión de ayudas y subvenciones y su gestión y control.

Tabla de vigencias

La Resolución que se proponen no sustituye ni deroga ninguna normativa anterior, ya que se trata de una normativa que se adopta para hacer frente al impacto que han tenido las diversas Resoluciones que han restringido la movilidad y agrupación de personas. En estas circunstancias, el tejido económico del conjunto del Principado de Asturias se ha visto afectado, dando lugar a una pérdida muy notable de la actividad en muchas empresas, a la suspensión de miles de empleos y aún peor, limitando la creación de puestos de trabajo, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Ante esta situación, se considera necesario establecer desde las instituciones públicas medidas extraordinarias dirigidas a amortiguar los daños que la crisis está ocasionando en el tejido productivo y en el mercado de trabajo. En este contexto, es una prioridad para el Gobierno del Principado de Asturias, contribuir a la recuperación e impulso del empleo. Facilitar que la actividad y el empleo se recuperen tan pronto como la situación sanitaria mejore es primordial y por ello es urgente actuar decididamente desde todos los ámbitos para que dichos efectos sean transitorios y coyunturales y no aboquen a una situación estructural de muy larga duración.

Características y rango de la disposición que se propone

Es innegable los efectos devastadores que la pandemia han tenido en la economía. La absoluta ralentización de la actividad económica lleva como aparejado de forma indisoluble, paro y por lo tanto pobreza. La situación demanda con urgencia la prestación de los apoyos económico que puedan colaborar a paliar o compensar los efectos devastadores de la crisis.

Por ello, se propone aprobar una línea de ayudas dirigida a favorecer la contratación laboral de personas desempleadas. De todo ello resulta el interés público que supone la adopción de esta medida, que debe tramitarse con carácter urgente, teniendo en cuenta la especial situación de necesidad en que se encuentran los posibles beneficiarios y que debe ser atendida sin la menor dilación. Por este motivo, no es posible acudir a la regla general del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y previa convocatoria, sino que se debe seguir el procedimiento excepcional de concesión directa previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 6.3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en su redacción dada por Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

En relación al procedimiento de concesión directa, el artículo 28 de la LGS establece, aunque sin carácter de legislación básica, que “El Gobierno aprobará por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta Ley”.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que “El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece”.

De lo anterior se desprende que, en los supuestos en que para la concesión de subvenciones se pretenda seguir el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 c) de la LGS, éste se debe regir por unas “normas especiales reguladoras” que tendrán el carácter de bases.

Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones administrativas de carácter general de rango reglamentario.

Para la elaboración de estas disposiciones, el artículo 32.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias prevé que el procedimiento se iniciará por resolución motivada del titular de la Consejería que ostente la competencia en la materia respectiva.

Dada la relevancia de la medida que se propone, se considera oportuno que la disposición de rango reglamentario por la que se establezcan las normas especiales reguladoras de las ayudas sea aprobada por el Consejo de Gobierno por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, revestirá la forma de Decreto.

Urgencia

El artículo 33 de la LPAC señala que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*.

La aprobación de esta Resolución que se propone reviste un indudable interés público habida cuenta de la terrible situación que afronta la economía asturiana a consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19.

Tramitación electrónica

El sostenimiento de la estructura económica del Principado de Asturias en la actual situación de crisis, requiere la adopción de medidas para el apoyo a las personas desempleadas encuentren todos los apoyos públicos que favorezcan su salida de la situación de desempleo lo que supone además la salvaguarda del interés general.

Al tiempo que estas ayudas requieren la excepcional tramitación de un procedimiento administrativo, por atender al interés general, se establece en el Decreto que se propone una fórmula de tramitación electrónica que deriva directamente del Artículo 14.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, eliminando burocracias innecesarias y contribuyendo a la más rápida resolución de los procedimientos,

Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, el Decreto que se propone cumple los siguientes principios: de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- Necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en esta Resolución responde a la vocación general de fomento de la economía regional, y en concreto, de fomento del empleo y la recuperación económica ante esta situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, por la que atraviesa el tejido industrial y económico del conjunto del Principado de Asturias. Para garantizar su consecución, el instrumento más adecuado es la elaboración de unas normas



especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas, con el contenido fijado en el artículo 17 de la LGS.

- Proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender la actividad de fomento que le es propia, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.
- Seguridad jurídica: la Resolución que se propone es coherente con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión por las posibles personas interesadas.
- Transparencia: En la propuesta de Resolución se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo, y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133.4 de la LPAC, se prescinde de los trámites de consulta, audiencia e información públicas al concurrir razones graves de interés público, como es el cierre temporal del comercio minorista como consecuencia de la actual crisis sanitaria y que aconsejan agilizar al máximo los trámites para la concesión de las ayudas reguladas por las normas y el procedimiento que se proponen.
- Eficiencia: La disposición propuesta no supone mayores cargas administrativas, sino que pretende regular un procedimiento ágil en la tramitación de las ayudas, racionalizando el uso de los recursos públicos, facilitando la percepción de las mismas por parte de los beneficiarios en el menor tiempo posible.

En cuanto a los resultados esperados (artículo 130 de la Ley 39/2015), las ayudas cuya regulación se propone pretenden favorecer la creación de empleo, de modo que puedan afrontar la situación en mejores condiciones y propiciar la recuperación económica.

A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos, una vez concedidas las ayudas se analizarán los resultados obtenidos atendiendo al número de personas beneficiarias.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO